

Madrid, 29 de marzo de 2004

Me refiero a la reciente modificación de la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores que prevé la obligación de contar con un Comité de Auditoría de las compañías, que como la nuestra, negocian Pagarés en un mercado secundario de valores.

Nuestra compañía está participada íntegramente (directa e indirectamente) por el Banco Santander Central Hispano, Sociedad que cotiza en Bolsa y consecuentemente tiene nombrado un Comité de Auditoría.

Pues bien, la Junta General de nuestra Compañía y su Consejo de Administración han adoptado el día de ayer 25 de Marzo, el acuerdo de nombrar como Comité de Auditoría al de su accionista único Banco Santander Central Hispano, sometiendo dicho nombramiento a la conformidad de la Institución que Vd. dirige.

Por todo lo expuesto, solicitamos de la CNMV la conformidad en cuanto al nombramiento del Comité de Auditoría de nuestra Entidad al Comité de Auditoría del Banco Santander Central Hispano, rogándoles sean tan amables de comunicarnos su decisión.

Por último, aprovechamos para comunicar a esa Institución, a los efectos previstos en la norma sexta de la Circular CNMV 1/2004 de 17 de marzo, que nuestra entidad dominante es Banco Santander Central Hispano (a quien corresponde directa o indirectamente la totalidad de los derechos de voto en nuestra entidad). Dicha entidad presentará oportunamente el informe de Gobierno Corporativo, al que nos adherimos.